



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICADO : 2020-468
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO : SERGIO LUIS RIVERA RODRIGUEZ
PROVIDENCIA : AUTO 23/11/2022- AUTO REQUIERE

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, informo a usted, que en el presente proceso de **APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA** seguido por **RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **SERGIO LUIS RIVERA RODRIGUEZ**, con solicitud de la parte demandante en el orden de ordenar la terminación del proceso por captura del vehículo de placa HEW-171. Sírvase proveer. Barranquilla, noviembre 23 de 2022.

CRISTIAN CANTILLO TORRES
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Noviembre, veintitrés, (23) de dos mil Veintidós (2022).

RADICADO : 2022-468
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO : SERGIO LUIS RIVERA RODRIGUEZ
PROVIDENCIA : AUTO REQUIERE

1. ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse respecto a la solicitud de terminación del proceso por captura del vehículo de placa HEW-171, incoada por la parte actora.

Así mismo indica que esta solicitud ya se había presentado con antelación sin tener respuesta a la fecha.

2. CONSIDERACIONES

Presenta la parte demandante memorial a través del cual solicita la terminación del proceso por captura del vehículo de placa HEW-171 por parte de la autoridad competente; así pues, indica que: *“el 09/04/2022, fue inmovilizado el vehículo de placas HEW171, según consta en los documentos que se aportaron por parte de autoridad competente en su Despacho”*.

No obstante, revisado como se tiene el expediente, no se observa que en él obre respuesta emitida por la referida autoridad o por el parqueadero respectivo, en la que se dé cuenta de la captura e inmovilización del automotor de placa HEW-171 y posterior ingreso a parqueadero.

De otra parte, mediante numeral 3 de auto del 25 de marzo de 2022, el Despacho resolvió:

“Por secretaria, ofíciase a la POLICIA NACIONAL -Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), para que proceda a la APREHENSIÓN del vehículo identificado con placas HEW-171, para ser entregado a la parte demandante,”

Con posterioridad, el 20 de abril de 2022, se presentó solicitud en los mismos términos que se hace actualmente mediante memorial 27 de octubre y 21 de noviembre de 2022, pero es el caso, que sigue sin existir en el proceso prueba de la inmovilización y comunicado de parqueadero sobre la inmovilización del vehículo, luego no pueden emitirse las ordenaciones que solicita.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICADO : 2020-468
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO : SERGIO LUIS RIVERA RODRIGUEZ
PROVIDENCIA : AUTO 23/11/2022- AUTO REQUIERE

Como quiera que hasta la fecha no se ha recibido informe alguno sobre la orden de aprehensión y, habiendo mediado la solicitud anteriormente referida de parte del extremo demandante, se procederá a requerir a la entidad señalada por el Juzgado en el auto que admitió la demanda y posteriormente en la providencia citada a través de la cual se ejerció control de legalidad en el presente trámite.

Ahora bien, si el deseo de la parte demandante es que se termine el proceso por haber recibido el pago de la obligación deberá solicitarlo en tal sentido, pero si la terminación se pide por cuanto el vehículo ya se capturó, y se encuentra en un parqueadero para que se ordene la entrega en su favor, debe acompañarse la documentación que así lo acredite, pues de otra forma no puede el Juzgado ordenar la remisión de oficios de entrega del vehículo al parqueadero respectivo.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. **NEGAR**, la solicitud de terminación del proceso, deprecada por la parte actora, conforme los motivos expuestos en la parte motiva del presente proveído.
2. **REQUERIR**, a la parte demandante, para que gestione ante la entidad competente la remisión de la documentación a que hace referencia en su solicitud.
3. **REQUERIR**, a **POLICIA NACIONAL - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN)**, a efectos de que informe si dio captura del vehículo identificado con **PLACA HEW 171, color GRIS ESTRELLA, MARCA RENAULT, SERVICIO PARTICULAR, LÍNEA LOGAN, MOTOR A812UE80273, MODELO 2019, CLASE AUTOMOVIL, CHASIS 9FB4SREB4KM632417**, comunicada mediante oficio No. 1543 de julio 22 de 2022, y si lo puso a disposición del Juzgado, en caso afirmativo en qué parqueadero, o si lo entregó directamente a la parte demandante, acompañando la documentación que lo acredite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELLA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83b0d6056288dfb98883114f2b972603a7819a4cf421f13e95bb5cac55a3ef53**

Documento generado en 23/11/2022 10:59:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>